REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES

Objeto

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-498-2022 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) CUYO OBJETO ES *"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA CAÑICOLA Y PANELERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA"* EN EL MARCO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Bogotá D.C., MARZO DE 2022

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONSIDERACIONES INICIALES
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
1.4. LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL
1.5. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO
1.6. COMUNICACIONES
1.7. IDIOMA
1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.9. RESPONSABILIDAD
1.10. MONEDA DE LA PROPUESTA
1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.12. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN
1.13. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1.14. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CAPITULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO
2.3. ACUERDOS COMERCIALES
2.4. DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
2.5. AVISO DE CONVOCATORIA
2.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II
2.7. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.10. PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
2.12. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)
2.13. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR
2.16. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA
2.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
2.18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
2.19. CONVOCATORIA MIPYMES

CAPITULO III
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.
3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
3.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS
3.4. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES
3.5. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
3.6 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA
3.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS
3.8. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS
3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 REQUISITOS HABILITANTES
4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS
4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS
4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ECONOMICOS

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE
5.1.2 TITULO ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
5.1.4 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

CAPITULO VI
PERRFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

6.1 TIPOLOGIA DE CONTRATO
6.2 VALOR DEL CONTRATO
6.3 FORMA DE PAGO
6.4 IMPUESTOS
6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN
6.6 LUGAR DE EJECUCÍON
6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
6.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
6.7.2 OBLIGACIONES GENERALES
6.7.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
6.8 GARANTÍA DEL CONTRATO
6.9 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS
6.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
6.11 MULTAS
6.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
6.13 MODIFICACCION, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES
6.14 INDEMNIDAD
6.15 MODIFICACIONES Y RECLAMOS
6.16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
6.17 SUPERVISOR DEL CONTRATO

CAPITULO VII
RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
ANEXO No 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
ANEXO No 3: MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA.
ANEXO No 4: MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL.
ANEXO No 5: MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO.
ANEXO No 6: MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO No 7: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
ANEXO No 8: CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS EXTRANJERAS.
ANEXO No 9: FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA
ANEXO No 10: FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA NATURAL.
ANEXO No 11: FORMATO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No 12: RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No 13: RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO
ANEXO No.14 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 15: RELACIÓN DEL TITULO ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
ANEXO No. 16: PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
Anexo No. 17: MATRIZ DE RIESGOS
Anexo No. 18: CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONSIDERACIONES INICIALES

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el documento complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones y el documento complementario al Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego Electrónico de Condiciones.
3. Examine rigurosamente el contenido del presente documento complementario al pliego, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
4. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
5. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del MINISTERIO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
9. Suministre toda la información requerida en este documento complementario al pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el MINISTERIO no asume responsabilidad de reembolso alguno.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, toda vez que la plataforma SECOP II, no recibe más propuesta después de la hora fijada en el cronograma, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto y en un lugar diferente al establecido en el cronograma del presente documento complementario al pliego.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el Ministerio será la señalada por la página Web de SECOP II. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para subir su propuesta a la plataforma y las medidas de seguridad para ello. En caso de indisponibilidad de la plataforma el Ministerio dará aplicación protocolo vigente de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual informa que la información deberá ser allegada única y exclusivamente al correo electrónico grupocontratos@minagricultura.gov.co., previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias
15. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II con el asunto “subsanación”.
16. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
17. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la

agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.

18. RECUERDE que todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
19. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II exceptuando cuando exista indisponibilidad en la plataforma y se proceda dependiendo las indicaciones del vigente protocolo de indisponibilidad, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
20. Teniendo en cuenta que los formatos y estudios previos publicados con el proyecto de pliego de condiciones pueden tener modificaciones, se **DEBEN UTILIZAR LOS FORMATOS Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS PUBLICADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

1.3 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Avenida Jiménez No. 7ª -17 piso 5, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4 LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

El contratista deberá cumplir con la totalidad y postulados de la Ley de transparencia y Derecho de acceso a la información pública nacional de conformidad con la ley 1712 de 2014 sin que se limite a ciertos literales o numerales de la misma evitando así que se publique la información incompleta.

1.5 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MINISTERIO las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que

está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MINISTERIO.
La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MINISTERIO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MINISTERIO podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MINISTERIO designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.6 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el MINISTERIO se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. MADR-CM-002-2022

EL MINISTERIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Documento Complementario del Pliego Electrónico de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de Observaciones y/o Mensajes del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita (exceptuando cuando exista indisponibilidad en la plataforma y se proceda dependiendo las indicaciones del vigente protocolo de indisponibilidad).

1.7 IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Solo se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera. Se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente, de conformidad con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla.

APOSTILLE: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

LEGALIZACIÓN: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte del Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5, literal f que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 y la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.9 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.10 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

Conversión de monedas:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

- El Documento Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el Ministerio en los medios dispuestos para ello.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador
- Ofertas presentadas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asciende hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($538.000.428) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos directos e indirectos, costos e impuestos a que haya lugar, distribuidos para la interventoría así:

MUNICIPIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
GIRARDOTA	$ 452.101.200	$ 538.000.428
TOTAL	**$ 452.101.200**	**$ 538.000.428**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	VALOR VIGENCIA 2022	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
62722	14/02/2022	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL	CSF	538.000.428	C-1702-1100-12-0-1702007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	11

1.13 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Las descripciones de las especificaciones técnicas del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Estudios Previos.

1.14CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	8010 Servicios de Asesoría y Gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	8010 Servicios de Asesoría y Gestión	801016 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería	811015 Ingeniería civil
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014 Producción, gestión y protección de cultivos	701415 Producción de cultivos
90000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931419 Desarrollo rural
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; ***"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".***

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012.

CAPITULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 establece que "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por su parte el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219, del Decreto 019 del 2012, dispone dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos para la escogencia de consultores o proyectos:

"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de proponentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".

En atención a lo anterior, el Ministerio considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2., del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021:

(…) Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los contratos de interventoría.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para "realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, contable y financiera a los convenios suscritos por el ministerio de agricultura y desarrollo rural en el marco del fondo de fomento agropecuario con las entidades territoriales u organizaciones correspondientes a la Región Pacífico".

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	09 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Desde el 10 de marzo Hasta el 14 de marzo 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	16 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	17 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	18 de marzo de 2022 a las 03:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobres	18 de marzo de 2022 a las 3:05 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	22 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar	Desde el 23 Hasta el 25 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	29 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Acto de definición del proceso	31 de marzo de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro del día siguiente a la adjudicación.	Grupo de Contratación, en el Quinto piso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avenida Jiménez N° 7A-17. Bogotá D.C.

		Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato	Grupo de Contratación, en el Quinto piso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la Avenida Jiménez N° 7A-17. Bogotá D.C. Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico del proceso.

NOTA 2: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente el MINISTERIO atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

2.3 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El MINISTERIO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras. Públicas.

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (chile, Colombia, México y Perú).	SI	SI	SI	SI
CANADÁ	SI	SI	SI	SI
CHILE	SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC (ISLADIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA Y SUIZA)	SI	NO	SI	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	SI
MEXCO	SI	SI	SI	SI
TRIAGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS)	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la			

	Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

El proceso de contratación si está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en la anterior tabla.

2.4 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, la cual se encuentra en el ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.

2.5. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, que contiene la información sobre el objeto y características esenciales del presente proceso de contratación.

2.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco días hábiles de conformidad a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio, podrá incluir en el pliego electrónico de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el Ministerio las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

ÚNICAMENTE en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se procederá según lo dispuesto en el protocolo vigente de indisponibilidad y se entenderá como único medio para recibir observaciones el correo electrónico Grupo Contratos grupocontratos@minagricultura.gov.co, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

2.10. PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Para ello, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Ministerio de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Ministerio.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II dará respuesta a las mismas.

2.12. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será grupocontratos@minagricultura.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO procederá conforme al protocolo de indisponibilidad y verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.

2.13. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, EL MINISTERIO procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y los factores de ponderación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento complementario de pliego electrónico de condiciones.

2.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Vencido el término señalado en el numeral anterior, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los de calificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, los cuales permanecerán simultáneamente a disposición de los proponentes en la plataforma SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este término perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.15 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal derechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego Electrónico de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere en la plataforma del SECOP II.

2.16 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando se adjudique el contrato, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.18 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

2.19 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, establece:

"…La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
*2.*La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación…"

Que de acuerdo con lo anterior, el presente Proceso de Contratación NO es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo anterior, la presente convocatoria NO podrá limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

CAPITULO III
CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

No Aplica.

3.2 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

3.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

3.4 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego electrónico de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

3.5 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.6 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, como son:
+ Aquellos que hacen referencia a todos los documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.
+ Aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.
+ Otros documentos que permiten la verificación de condiciones de la propuesta o del proponente.

3.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Los factores de desempate del presente proceso se harán de acuerdo con lo establecido en la ley 2069 de 2020 artículo 35 así*:*

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero su oferta dentro de la plataforma SECOP II.

De igual forma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2040 de 2020, que dispone:

"PARÁGRAFO 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley

que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección."

3.8 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

3.9 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
c) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
d) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
e) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
f) Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
g) Cuando el proponente no presente proceso la garantía de seriedad junto con la propuesta.
h) Cuando se hubiere presentado la propuesta en el SECOP II, en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
i) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
j) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MINISTERIO.
k) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
l) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
m) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
n) Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice el documento complementario al pliego de condiciones la presentación de oferta parcial.
o) Cuando no diligencie completamente la pregunta que compone la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
p) La omisión en la presentación de la oferta económica.

q) Cuando la información del RUP del proponente requerida en el pliego de condiciones, en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad técnica - condiciones de experiencia y - aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización y económica de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, de organización y la capacidad económica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL / NO HABIL
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA	HABIL / NO HABIL
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
RESULTADO		**HABIL / NO HABIL**

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que los formatos y estudios previos publicados con el proyecto de pliego de condiciones pueden tener modificaciones, se **DEBEN UTILIZAR LOS FORMATOS Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS PUBLICADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 2)

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.1 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 2 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”

4.1.1.2 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3 o 4)

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.2 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar los FORMAROS Nos. 2 o 3 “CERTIFICACION DE APORTES PERSONA JURÍDICA o CERTIFICACION DE APORTES PERSONA NATURAL”.

4.1.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.3 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.4 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.5 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.6 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.7 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.8 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.9 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.10 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.1.1.11 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. (FORMATO 5 Y 6)

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.12 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar los FORMATOS No. 5 o 6 "MODELO CONFORMACION CONSORCIO o MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL".

4.1.1.13 PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.14 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

4.1.1.14 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO 9)

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.2.15 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.6 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.4.1 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el FORMATO 12 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y el

4.1.2.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.4.2 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar:

- El FORMATO 13 “RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR y AGRONOMO O INGENIERO AGRONÓMICO”.

-El FORMATO No. 18 “CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO”

4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

4.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3.2 de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

4.1.3.3 CUENTA BANCARIA

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3.3. de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.
Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.1.3.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3.4. de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

4.1.3.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3.5. de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.1.3.6 FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

Los requisitos se encuentran descritos en el numeral 5.3.6. de los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 11 O 12 "FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA / NATURAL"

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que los formatos y estudios previos publicados con el proyecto de pliego de condiciones pueden tener modificaciones, se **DEBEN UTILIZAR LOS FORMATOS Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS PUBLICADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El MINISTERIO debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

La entidad asignará el siguiente puntaje:

Ítem	Criterio de evaluación		Máximo puntaje
1	EVALUACIÓN TÉCNICA (89 PUNTOS MÁXIMO)	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	34
		TITULO ADICIONAL DOCTORADO DIRECTOR DEL PROYECTO	10
		TITULO ADICIONAL MAESTRIA DIRECTOR DEL PROYECTO	9
		TITULO ADICIONAL MAESTRIA PROFESIONAL FINANCIERO-ADMINISTRATIVO	9
		TITULO ADICIONAL DE MAESTRIA-PROFESIONAL JURIDICO	9
		TITULO ADICIONAL DE MAESTRIA-PROFESIONAL - AGRONOMO	9
		TITULO ADICIONAL DE MAESTRIA-PROFESIONAL – INGENIERO AGROINDUSTRIAL	9
		TITULO ADICIONAL DE MAESTRIA-PROFESIONAL – INGENIERO AMBIENTAL	9
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		10
3	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)		1
TOTAL			**100**

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Ministerio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (PUNTAJE 34)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.5.1 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 14 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE".**

5.1.2 **TITULOS ADICIONALES DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (PUNTAJE 55)**

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.5.1.2 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el **ANEXO 15. RELACIÓN DEL TITULO DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO"**

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE 10)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.5.2 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

5.1.4 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE 1)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.5.3 de los "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

CAPITULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Interventoría

6.2 VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 4.2 del Anexo 1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

6.3 FORMA DE PAGO

De conformidad con el numeral 4.4 del Anexo 1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 6.1 del Anexo 1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en el respectivo municipio asociado al proyecto objeto de seguimiento dentro del convenio, sin embargo, el domicilio contractual de la interventoría será la ciudad de Bogotá.

6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

De conformidad con el numeral 2.4 del Anexo 1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS".

6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con el literal D del Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”.

6.7.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

De conformidad con el numeral De conformidad con el literal D del Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS”.

6.8 GARANTÍA DEL CONTRATO

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 7.1 del Anexo 1 “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS”.

6.9 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el MINISTERIO aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.10LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.11 MULTAS

MULTAS: El INTERVENTOR se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; EL MINISTERIO le liquidará y cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato de interventoría. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

6.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.13MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

No aplica

6.14INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al MINISTERIO contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier

incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MINISTERIO por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.15MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MINISTERIO por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el MINISTERIO haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso de selección, el proponente seleccionado, dentro del día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa y la certificación bancaria respectiva.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las pólizas que deba constituir el contratista, y la suscripción del acta de inicio.

6.17 SUPERVISION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y Contractuales, la supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, y quien deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 4º y 5º, de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Bogotá D, C.9 días del mes de marzo de 2022.

Proyecto: Margith Vanessa Murgas Rodriguez – Abogada Contratista G.C
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Coordinador Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General